

49926

**PODER ESPECIAL**

**OTORGADO POR:**

**TELEVIDA MOBILE CORP.**

**A FAVOR DE:**

**MARIA ROSA FABARA VERA  
MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ  
DIEGO RAMIREZ MESEC Y/O  
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

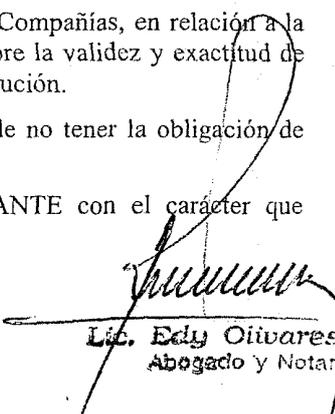
**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**

ILIAS POULIAS, en representación TELEVIDA MOBILE CORP., en adelante "LA MANDANTE"), El compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad griega, de profesión ejecutivo, domiciliado en 12 Calle 1-91, Almeira 1604 Zona 14, Ciudad de Guatemala.

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-**

LA MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a los señores **MARIA ROSA FABARA VERA / MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ/ DIEGO RAMÍREZ MESEC / FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, y los nombra como sus apoderados especiales, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que individual o conjuntamente, tengan plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de LA MANDANTE, lo siguiente:

- a) Suscriba acciones o participaciones en una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se constituirá al amparo de las leyes de la República del Ecuador y pague su valor nominal en numerario.
- b) Comparezca a la celebración del respectivo contrato de constitución de la Compañía y suscriba la escritura que lo contenga.
- c) Realice las declaraciones juramentadas que exige la Ley de Compañías, en relación a la conformación y pago del capital social de la compañía y sobre la validez y exactitud de las cláusulas y datos que se incorporen a la escritura de constitución.
- d) Solicite certificados de no tener obligaciones con el SRI o de no tener la obligación de obtener su RUC personal.
- e) Registrar la inversión extranjera que realizará la MANDANTE con el carácter que corresponda.

  
**Lic. Edy Olivares Díaz**  
Abogado y Notario



- f) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas o privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por sus representantes MANDATARIOS, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de actas de asamblea de acción; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a organismos de control ecuatorianos; iv) realizar convocatorias.
- g) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE.
- h) Los MANDATARIOS están facultados al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta de la MANDANTE.
- i) Los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

La MANDANTE, reconoce y acepta que los MANDATARIOS no serán personalmente responsables de las obligaciones que adquiriera el MANDANTE.

**TERCERA.- PLAZO.-**

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

En Guatemala a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete.

**TELEVIDA MOBILE CORP.**

ILIAS POULIAS

En la ciudad de Guatemala, a cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete, como notario Doy Fe que la firma que antecede del señor ILIAS POULIAS (único nombre y apellido), es auténtica, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia, quien se identifica con su Pasaporte número AK cuatro millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve (AK4632499) extendido en la República de Grecia, quien enterado de su contenido firma nuevamente con el Notario que autoriza.

Ante mí:

Lic. Ray Olivares Díaz  
Abogado y Notario



1809036  
1102



GUATEMALA, C.A.

ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.



LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) EDY OLIVARES DIAZ es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro quince mil novecientos veintiséis de Folio nueve mil diez del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 2320251

Guatemala, seis de julio de dos mil diecisiete.

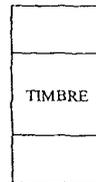


  
Lidia Karla L. Guayara Herrera  
Subdirectora  
Archivo General de Protocolos





EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
de la República de Guatemala, C. A.



**CERTIFICA:** Que es auténtica la firma del Señor(a)

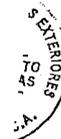
--KARLA L. GUEVARA HERRERA--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

lucves, 06 de julio de 2017



Lic. Josué Oswaldo Cabrera Hernández  
ABOGADO ASESOR  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Tratados Internacionales y Traducciones



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CIUDAD DE GUATEMALA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 104/2017

Quien suscribe SANTIAGO MARTINEZ ESPINDOLA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR en la Ciudad de GUATEMALA, GUATEMALA, certifica que la firma de LIC. JOSUE OSWALDO CABRERA HERNANDEZ, ABOGADO ASESOR, DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

GUATEMALA, 7 de Julio del 2017

*Santiago Martínez Espindola*

SANTIAGO MARTINEZ ESPINDOLA  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<7>> <<GUATEMALA>> <<Z-803725, Y-1405622>>



Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)